



310.28
Exp No. 004 DE 4 DE ENERO DE 2023
INFRACCIÓN



El ambiente
es de todos Minambiente

AUTO No. 0023

24 ENE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE
CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 11 de mayo de 2022, rindiendo el informe de visita N°0069 de 24 de mayo de 2022, donde se evidenció lo siguiente:

"SITUACIÓN ENCONTRADA AL MOMENTO DE LA VISITA:

Para el desarrollo de las diligencias de inspección coordinadas por la Fiscalía General de la Nación - FGN, se tuvo en cuenta el área de alinderación del título minero o Contrato de Concesión No. 17753, definida para un área 82,0807 hectáreas en las siguientes coordenadas planas (ver Tabla 1):

Tabla 1. Área de alinderación que define el polígono de explotación de roca o piedra caliza en bruto y demás concesibles - Contrato de Concesión No. 17753.

PUNTO (VÉRTICE)	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1-2	851060	1538540
2-3	851820	1538540
3-4	851820	1537460
4-5	851060	1537460

Dicho título minero se localiza en el sector conocido como La Oscurana, jurisdicción del municipio de Toluviejo (Sucre), sobre el cual se enmarca el área de estudio referida en la solicitud de acompañamiento o Diligencia Judicial - NC. 700016001037202000400; observándose que a la fecha existen perturbaciones físicas al ambiente, generadas a causa de la actividad minera ejercida por terceros de forma manual y mecanizada sin previa autorización del titular minero dentro del área otorgada por la Autoridad Minera (ver Tabla 2):

LOCALIDAD	COORDENADAS		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	



310.28
Exp No. 004 DE 4 DE ENERO DE 2023
INFRACCIÓN



El ambiente
es de todos Minambiente

0023

24 ENE 2023

CONTINUACIÓN AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE
CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"**

Contrato de concesión N°17753 (Título VIGENTE)	85110	1537495	<i>Frente de explotación No. 1, ACTIVO, donde se identifica material extraído del sitio sin encontrarse personal trabajando al momento de practicar la visita técnica (ver Figura 1 – Anexo fotográfico).</i>
	851099	1537520	<i>Frente de explotación No. 2, reactivándose de acuerdo a las condiciones observadas en el talud excavado, sin encontrarse personal trabajando al momento de practicar la visita técnica.</i>
	851219	1537813	<i>Frente de explotación No. 3, ACTIVO, trabajado de manera manual puesto que en el sitio fueron observables herramientas manuales. Hacia la parte alta del talud excavado se observaron SEIS (06) árboles maderables en riesgo de volcamiento a causa del avance de la extracción</i>

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28

Exp No. 004 DE 4 DE ENERO DE 2023
INFRACCIÓNEl ambiente
es de todos Minambiente

CONTINUACIÓN AUTO No. 0023

24 ENE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"

			<i>tradicional; sin poderse establecer la especie arbórea por parte del técnico (ver Figura 2 - Anexo Fotográfico)</i>
	851203	1537837	<i>Frente de explotación No. 4, ACTIVO, trabajado de manera manual. Se observó UN (01) árbol en las coordenadas E: 851204-N: 1537848, en riesgo de volcamiento; sin poderse establecer la especie arbórea por parte del técnico (ver Figura 3a-Anexo Fotográfico).</i>
	851215	1537868	<i>Frente de explotación No. 5, ACTIVO, trabajado de manera manual con ayuda de un taladro para roca. Observándose aproximadamente la tala de diez (10) árboles maderables en estado juvenil, así como una quema hacia la parte alta del talud excavado en dirección noreste y en sentido sureste CINCO (05) árboles en riesgo de volcamiento situados hacia la</i>



310.28
Exp No. 004 DE 4 DE ENERO DE 2023
INFRACCION



El ambiente
es de todos Minambiente

CONTINUACIÓN AUTO No. 0023

24 ENE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"

			<i>cima del talud (ver Figura 3b-Anexo Fotográfico).</i>
	851222	1537898	<i>Frente de explotación No. 6, ACTIVO. Se observaron TRES (03) árboles afectados por las intervenciones antrópicas; dos (02) árboles en riesgo de volcamiento y uno (01) talado hacia la parte alta del talud excavado, notándose el tocón.</i>
	851221	1537942	<i>Se observan restos de una tala.</i>
	851245	1537921	<i>Frente de explotación No. 7, ACTIVO. Se identificaron marcas recientes del rodamiento de vehículos pesados que transitan por el sitio, así como DOCE (12) árboles afectados a causa del avance de las actividades mineras; un (1) árbol volcado, once (11) árboles en riesgo de volcamiento y tala de otras especies no identificables por el técnico al momento de practicar la visita.</i>



El ambiente
es de todos Minambiente

310.28
Exp No. 004 DE 4 DE ENERO DE 2023
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN AUTO No. 0023

24 ENE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"

	851269	1537946	<i>Frente de explotación No. 8, ACTIVO (ver Figura 4a-Anexo Fotográfico)</i>
	851264	1538008	<i>Frente de explotación No. 9, ACTIVO</i>
	851274	1538047	<i>Frente de explotación No. 10, ACTIVO. Se observó hacia la parte alta del talud excavado, un árbol exponiendo su sistema radicular y a punto de caer, y otro más talado (ver Figura 4b - Anexo Fotográfico)</i>

Todas las observaciones georreferenciadas in situ indican que dentro del área de alinderación del Contrato de Concesión No. 17753, se adelantan actividades de explotación minera de manera mecanizada y tradicional por parte de personas indeterminadas que establecen sus trabajos sin autorización del titular minero. Aun así, la oficina de Licencias Ambientales adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, desconoce bajo que instrumento ambiental o Licencia Ambiental el peticionario de dicho título minero es beneficiario. Teniendo en cuenta que, no se registran seguimientos ambientales realizados al proyecto de explotación de caliza a cielo abierto desde septiembre de 2017, periodo a partir del cual la única actuación administrativa que autorizaba la explotación del título minero se encontraba bajo el Expediente No. 0341 del 13 de mayo de 1998 (Licencia Ambiental), a favor de Agroindustrias del Caribe S.A., sociedad identificada con Nit. 892200581-2; ARCHIVADA por la Secretaría General de esta Corporación. (...)"

Que, mediante oficio N°04793 de 21 de julio de 2022, esta Corporación requirió al señor Jorge Enrique Mendoza en su calidad de titular del contrato de concesión N°17753 para que informara y remitiera copias a esta Autoridad Ambiental de las actuaciones administrativas surtidas con posterioridad a la Resolución VSC N°000590 del 13 de julio de 2017 donde la Agencia Nacional de Minería concedió amparo administrativo para la licencia de explotación N°17753.



310.28
Exp No. 004 DE 4 DE ENERO DE 2023
INFRACCIÓN



El ambiente
es de todos Minambiente

CONTINUACIÓN AUTO No. 0023

24 ENE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"

Que el señor Jorge Enrique Mendoza allegó oficio de radicado interno N°8609 de 5 de diciembre de 2022 a esta Corporación donde da respuesta al requerimiento realizado por parte de CARSUCRE mediante oficio N°04793 de 21 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Que, la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone: "*Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximenes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Que, el artículo 22 de la norma en comento, establece: "*Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios*".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo contenido en el informe de visita N°0069 de 11 de mayo de 2022 en el expediente de infracción N°004 de 4 de enero de 2023 y de acuerdo a lo establecido en las normas arriba citadas, se ordenará abrir por un término máximo



310.28
Exp No. 004 DE 4 DE ENERO DE 2023
INFRACCIÓN



El ambiente
es de todos
Minambiente

CONTINUACIÓN AUTO No.

023

24 ENE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"

de seis (6) meses, indagación preliminar de carácter administrativo ambiental sancionatoria, con el fin de individualizar al presunto infractor de la conducta investigada.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR, por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA ESTACIÓN TOLUVIEJO se sirva identificar e individualizar a las personas que realizan la actividades de explotación minera de forma manual y mecanizada y tala de árboles en el área del contrato de concesión N°17753, sin previa autorización del titular minero, específicamente en el sector la Oscurana, jurisdicción del municipio de Toluviejo, Sucre; en las coordenadas: E:851105 – N:1537495; E:851099 – N:1537520; E: 851219 – N:1537813; E: 851203 – N:1537837; E: 851215 – N:1537868; E: 851222 – N:1537898; E: 851221 – N:1537942; E: 851245 – N:1537921; E: 851269 – N:1537946; E: 851264 – N:1538008; E: 851274 – N:1538047. Del cumplimiento de esta solicitud el señor Comandante de Policía Estación Toluviejo deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Hágase la anotación en el oficio al Comandante de Policía Estación Toluviejo que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 -Falta disciplinaria- de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público.

2.2. SOLICÍTESELE al alcalde el municipio de Toluviejo informe a esta entidad qué tipo de controles ejerce en la jurisdicción del municipio por las actividades de explotación minera y tala de árboles en el área del contrato de concesión N°17753, específicamente en el sector la Oscurana, jurisdicción del municipio de Toluviejo, Sucre; en las coordenadas: E:851105 – N:1537495; E:851099 – N:1537520; E: 851219 – N:1537813; E: 851203 – N:1537837; E: 851215 – N:1537868; E: 851222 – N:1537898; E: 851221 – N:1537942; E: 851245 – N:1537921; E: 851269 – N:1537946; E: 851264 – N:1538008; E: 851274 – N:1538047; realizadas por parte de personas indeterminadas de forma manual y mecanizada, que establecen sus trabajos sin autorización del titular minero. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días.



310.28

Exp No. 004 DE 4 DE ENERO DE 2023
INFRACCIÓNEl ambiente
es de todos

Minambiente

22

CONTINUACIÓN AUTO No. 0023

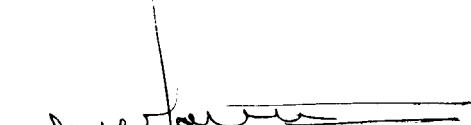
24 ENE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE
CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA"**

TERCERO: De conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, PUBLÍQUESE el aviso, con copia íntegra del acto administrativo a través de la página web de la Corporación por el término de cinco (5) días.

CUARTO: En contra del presente acto administrativo no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTÓ	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	VERÓNICA JARAMILLO	JUDICANTE	
REVISÓ	MARIANA C. TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.